

CFE Distribución**Erogaciones por la Adquisición de Postes de Concreto y Madera**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-6-90UHI-19-0061-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 61

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar los recursos ejercidos para la adquisición de postes de concreto y madera, para verificar que el procedimiento de contratación, formalización, recepción, pago, control y registro contable y presupuestal se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	790,808.5
Muestra Auditada	686,292.5
Representatividad de la Muestra	86.8%

El universo por 790,808.5 miles de pesos (sin IVA) corresponde a las partidas adjudicadas del concurso abierto CFE-0001-CAAAT-0026-2023 "Adquisición de postes de concreto y madera 2023", publicado en el micrositio de concursos de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) con fecha 6 de junio de 2023, de los cuales se formalizaron 13 contratos.

La muestra se integra por los siete contratos más representativos por 686,292.5 miles de pesos, el 86.8% del universo, los cuales señalan la entrega de los bienes en 65 almacenes en todo el país, que corresponden a las 16 Gerencias Divisionales de la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) CFE Distribución. Los bienes por entregar en 2023 de cada uno de los contratos, se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA POR CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE POSTES DE CONCRETO Y MADERA 2023

(Miles de pesos)

Número de contrato	Proveedor	Vigencia del contrato		Importe mínimo contratado (sin IVA)	Porcentaje de representatividad	Cantidad de partidas	Total de bienes
		Del	Al				
9100026150	Centrifugados Mexicanos, S.A. de C.V.			232,998.9	29.5%	77	53,387
9100026151	ECISA Construcciones S.A. de C.V.			104,364.9	13.2%	16	22,658
9100026147	Herrozinc, S.A. de C.V.			103,815.3	13.1%	19	21,303
9100026140	Material y Equipo Eléctrico de Querétaro, S.A. de C.V.	27-ju-23	31-dic-24	79,835.4	10.1%	10	13,063
9100026152	Grupo Eléctrico Aconcagua, S.A. de C.V.			61,450.4	7.7%	22	10,923
9100026144	Concreto y Energía Renovable, S.A. de C.V.			51,920.7	6.6%	6	8,476
9100026153	Plásticos Begovich, S.A. de C.V.			51,906.9	6.6%	16	1,234
Total de la muestra seleccionada				686,292.5	86.8%	166	131,044

FUENTE: Los contratos celebrados entre CFE Distribución y los proveedores adjudicados por la adquisición de postes de concreto y madera 2023, proporcionados por CFE Distribución y la Gerencia de Abastecimientos de la CFE.

Los recursos correspondientes a los pagos por la adquisición de los postes de concreto y madera se reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio de 2023, Tomo VIII, CFE Distribución, apartado de información presupuestaria, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto, dentro de los conceptos 5600 Bienes muebles, inmuebles e intangibles y 6000 Inversión Física.

Antecedentes

CFE Distribución es una EPS de la CFE, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo por el que se crea CFE Distribución, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de marzo de 2016. Tiene por objeto llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, la instalación, el mantenimiento, la gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica y los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad.

Para llevar a cabo tal función, requiere contar con estructuras y elementos de fijación, con el fin de soportar conductores eléctricos aéreos, equipos y accesorios necesarios para la conducción, distribución, ampliación, modernización, mantenimiento y conservación de la infraestructura eléctrica. Dentro de estas estructuras de fijación se encuentran los postes; éstos pueden ser de concreto, madera o fibra de vidrio, de acuerdo con el nivel de tensión

que utilizan y de las características de la zona en las que se ubican; por lo que para la cuenta pública 2023 contempló recursos para la adquisición de postes con una compra consolidada mediante concurso abierto de carácter internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio con la contratación CFE-0001-CAAAT-0026-2023.

Esta adquisición tiene como objetivo atender el incremento de la demanda, la reducción de pérdidas técnicas y no técnicas, dar atención a las solicitudes de servicio de energía eléctrica y a los programas del Fondo de Servicio Universal Eléctrico (FSUE), para incrementar la eficiencia operativa, para asegurar la calidad y confiabilidad del suministro eléctrico a los usuarios.

Resultados

1. Marco Normativo

Con base en la documentación analizada mediante procedimientos de auditoría, así como de la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de adjudicación, ejecución y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos referentes a la contratación y administración de los bienes adquiridos.

El 29 de marzo de 2016, se publicó en el DOF el acuerdo de creación de la EPS denominada CFE Distribución, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio. Con fecha 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF el documento denominado "Modificaciones al Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Distribución", con el que se modificó el artículo 13, fracción I, para indicar que el Consejo de Administración (CA) preferentemente sesionará de manera ordinaria cuatro veces al año.

Se constató que la CFE contó con instrumentos normativos generales, relativos a la contratación, recepción, almacenamiento, pago y registro contable de bienes entre los que se encuentran los postes de concreto y madera, como son las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus EPS, Niveles Jerárquicos de los Servidores Públicos a los que les Corresponderá Realizar Actividades Durante los Procedimientos de Contratación y en la Firma de los Contratos, en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras, Manual de Procedimientos para la Administración de Almacenes e Inventarios de la CFE y sus EPS, Manual Institucional de Procedimientos Administrativos de Tesorería y Manual de Procedimientos de Contabilidad, los cuales estuvieron vigentes en 2023 y se difundieron en el portal de la normateca de la CFE para su consulta, y son aplicables para sus EPS.

2. Estatutos Orgánicos y Manuales de Organización de la CFE y CFE Distribución

CFE

El CA de la CFE en su sesión 17 ordinaria del 23 de febrero de 2017, aprobó el Estatuto Orgánico mediante el acuerdo CA-003/2017, y se publicó en el DOF el 12 de abril del mismo año; cabe señalar que su última modificación se publicó el 22 de junio de 2022. Asimismo, la Dirección General y la Dirección Corporativa de Administración de la CFE autorizaron su Manual de Organización el 25 de abril de 2018, y se actualizó el 30 de junio de 2023. Cabe señalar que en él se describen las funciones de su estructura, y se manifiesta que la CFE tiene como objetivo desarrollar actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, y generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano, como su propietario.

CFE Distribución

Su CA aprobó el Estatuto Orgánico, el cual fue publicado en el DOF el 4 de enero de 2018, y se modificó el 13 de marzo del mismo año; tiene por objeto realizar las actividades para prestar el Servicio Público de Distribución, así como llevar a cabo el financiamiento, instalación, mantenimiento, planeación, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el Servicio Público de Distribución de la Energía Eléctrica.

La Dirección General y la Jefatura de la Unidad de Administración y Recursos Humanos autorizaron su Manual de Organización el 25 de marzo de 2021.

Cabe señalar que los estatutos orgánicos y los manuales de organización de la CFE y CFE Distribución se encontraron vigentes en 2023, y disponibles para consulta del personal, el Manual de Organización de la CFE se encuentra en su normateca y para CFE Distribución, la Unidad de Administración y Recursos Humanos emitió una circular, en la que informó la publicación de su manual en la normateca.

3. Presupuesto Autorizado

La Dirección Corporativa de Finanzas de la CFE dio a conocer a la Dirección General de CFE Distribución, mediante un oficio del 2 de diciembre de 2022, su presupuesto autorizado para el 2023, el cual fue de 75,372,664.4 miles de pesos.

Asimismo, en 2023 se realizaron cuatro adecuaciones presupuestales notificadas a CFE Distribución mediante los oficios emitidos por la Dirección Corporativa de Finanzas.

Se constató que en el oficio de cierre que emitió la Dirección Corporativa de Finanzas de la CFE el 11 de marzo de 2024, se consideró el total de las adecuaciones realizadas en 2023; su gasto programable para el cierre del ejercicio 2023 fue de 73,700,082.2 miles de pesos.

Con la información correspondiente a CFE Distribución, publicada en la Cuenta Pública 2023, en específico en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en la Clasificación

por Objeto del Gasto Armonizado, se constató que se ajustó con lo que autorizó la Dirección Corporativa de Finanzas, respecto del presupuesto autorizado y el ejercido.

Por otra parte, se constató que CFE Distribución notificó el presupuesto a cada una de sus 16 gerencias divisionales, mediante los oficios enviados vía correo electrónico, así como su asignación en el sistema SAP.

Por otra parte, el presupuesto autorizado para postes de concreto y madera en el ejercicio presupuestal 2023 fue por 1,973,036.3 miles de pesos, amparados con la solicitud de contratación 500644292, en la que se indica que los fondos presupuestales para ejercer los recursos son el 014, 019, 071, 072, 075 y 093. Dicha información se reportó en el SIREPAC (Sistema de Registro Anual de Contrataciones) con fecha de inicio de proyecto el 1 de junio de 2023 y término de proyecto el 31 de diciembre de 2023. Respecto de la autorización presupuestal plurianual (ejercicios 2023 y 2024), evidenció el oficio suscrito por la Subdirección de Operación Financiera (Adscrita a la Dirección Corporativa de Finanzas), en el cual se comunicó a la Dirección General de CFE Distribución que la autorización plurianual y su inclusión en el programa de contratos plurianuales fueron procedentes.

4. Estudio de Necesidades e Investigación de Condiciones de Mercado

Estudio de Necesidades

El Departamento de Planeación de Contrataciones, a solicitud de la Unidad de Administración y Recursos Humanos de CFE Distribución (área requirente), elaboró el Estudio de Necesidades el 31 de octubre de 2022, en el cual se mencionó que la adquisición de postes y sus accesorios de fijación son necesarios para la distribución de energía eléctrica, a fin de lograr la ampliación, modernización, mantenimiento y conservación de la infraestructura eléctrica; con lo anterior, se atenderá el incremento de la demanda, se reducirán pérdidas y se dará cumplimiento a los programas del FSUE, repercutiendo en la eficiencia operativa para asegurar la calidad y confiabilidad del suministro de energía eléctrica a los usuarios.

CFE Distribución no identificó ninguna alternativa o algún bien sustituto de los postes de madera, concreto y sus accesorios de fijación, razón por la cual, el Área Especializada de Inteligencia de Mercado decidió no realizar el análisis de costo-beneficio con base en la Metodología para la Elaboración del Programa Anual de Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Asimismo, señaló que la necesidad está vinculada con la estrategia de ampliación, modernización y eficiencia en operación y mantenimiento de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución y al objetivo de incrementar la productividad de la CFE para generar valor económico y rentabilidad al Estado Mexicano.

Investigación de Condiciones de Mercado (ICM)

La ICM fue elaborada por la Gerencia de Inteligencia y Análisis de Mercados (GIAM) y, como parte de la investigación, consideró la existencia de bienes en los almacenes y el consumo

histórico de la CFE; además, determinó que en todo el mundo la demanda de este tipo de materiales de servicio público se ve impulsado por el aumento en el consumo de energía; referente a los precios, la ICM arrojó que este tipo de bienes mantiene una tendencia a la alza, por lo que se determinó que una contratación con los precios cotizados, resultaría ventajosa y conveniente al mitigar la incertidumbre de un proceso posterior.

La citada investigación consideró un total de 61 posibles proveedores, a los cuales se les solicitó una cotización; como resultado, 49 no respondieron, 5 declinaron y 7 cotizaron en tiempo y forma, y se evaluaron bajo distintos criterios, como el tiempo de entrega, los materiales de construcción, las condiciones de entrega, incluida la capacidad financiera y experiencia de los proveedores; asimismo, se consideraron los precios históricos de estos bienes desde 2017.

Los resultados de la ICM sugirieron realizar un procedimiento de concurso abierto, de condiciones de precios fijos y que el precio máximo de contratación no sea por más de 5,010,734.1 miles de pesos por el total de las 1,298 posiciones.

5. Procedimiento de Contratación

Con el análisis del procedimiento de contratación CFE-0001-CAAAT-0026-2023 celebrado en 2023, mediante concurso abierto internacional bajo los tratados de libre comercio, se constató la suficiencia presupuestal para realizar el proceso; se comprobó que la adquisición se consideró en el Programa Anual de Contrataciones autorizado para 2023, y contó con la autorización presupuestal plurianual, así como su inclusión en el programa de contratos plurianuales correspondiente.

La convocatoria se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la CFE el 6 de junio de 2023 y en el DOF el 8 de junio de 2023. Contó con su pliego de requisitos, en el cual se describen las especificaciones que los participantes interesados debían cubrir, así como los motivos del rechazo y las garantías que, en caso de ser adjudicados, debieron entregar.

La sesión de aclaraciones de los documentos del concurso, la apertura de las ofertas técnicas, el resultado técnico y la apertura de ofertas económicas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Se presentaron 20 propuestas, de las cuales, 5 fueron rechazadas por no cumplir con los requerimientos legales y administrativos establecidos en el pliego de requisitos, 15 ofertas se evaluaron económicamente y, como resultado, se consideraron las 13 ofertas más convenientes para CFE Distribución.

El fallo se realizó el 13 de julio de 2023, en el cual se informó que 238 partidas se adjudicaron a 13 participantes por un importe total mínimo de 790,808.5 miles de pesos, y un máximo de 1,122,034.0 miles de pesos.

6. Formalización de Contratos

Con el análisis de los siete contratos seleccionados para su revisión, se constató que el 27 de julio de 2023, CFE Distribución formalizó los contratos bajo demanda (se establecen cantidades mínimas y máximas), y su objeto fue la adquisición de postes de madera y concreto, con una vigencia al 31 de diciembre de 2024, con un monto mínimo contratado de 686,292.5 miles de pesos, correspondiente a 131,044 bienes, en tanto que el monto máximo fue por 1,054,700.5 miles de pesos, correspondiente a 200,961 bienes. Los contratos contaron con las cláusulas de objeto, los montos mínimos y máximos adjudicados, la forma y condiciones de pago, las garantías, las penas por incumplimiento, las modificaciones, la designación del administrador del contrato, los términos de aceptación de los bienes, las pruebas, los plazos (45, 75, y 105 días a partir de la formalización del contrato) y lugares de entrega (Anexo 1 del contrato), entre otros datos; asimismo se constató que se formalizaron de conformidad con la normativa aplicable, excepto por lo siguiente:

- En la cláusula tercera “Forma de pago”, numeral 1, del contrato 9100026150, existe un error en el consecutivo de incisos de la documentación requerida para el pago, donde no se evidencia el inciso g.
- En lo que respecta a los lugares de entrega descritos en el Anexo 1 de los contratos, se encontró que las direcciones de 10 centros correspondientes a seis contratos no coinciden con la información del anexo 2-B del pliego de requisitos.
- La dirección del almacén D421 del contrato 9100026151 no aparece en el Anexo 1 del contrato.

En lo que respecta a las solicitudes de bienes dentro del margen de montos mínimos y máximos que ampara el contrato, éstas se realizaron mediante órdenes de surtimiento en las que se establece un plazo de 45, 75 y 105 días para la entrega de los postes en los almacenes. Como resultado de lo anterior, en 2023, se realizaron las órdenes de surtimiento número 2 de los contratos 9100026150, 9100026151 y 9100026153 por 91,633.9 miles de pesos, correspondientes a 17,818 bienes y la orden de surtimiento 3 del contrato 9100026151 por 23,741.6 miles de pesos, equivalente a 5,118 bienes, de las cuales se observó que las órdenes de suministro 2 de los contratos 9100026150 y 9100026151, así como la orden de suministro 3 del contrato 9100026151 incluyeron cambios de destino para la entrega de postes, pero no se evidenció la existencia de convenios modificatorios.

Asimismo, se celebraron convenios modificatorios para el aumento de bienes superiores a los niveles máximos de los contratos 9100026150 y 9100026151 por 14,987.3 miles de pesos, de 2,614 postes, y 13,974.2 miles de pesos, de 4,381 postes, respectivamente, y en su análisis se observó lo siguiente:

- En el primer convenio modificatorio del contrato 9100026150, se mencionan tres centros de destino para los bienes, pero no las partidas que corresponden a cada centro.

- En el primer y tercer convenio modificatorio del contrato 9100026151, no se especifica el centro de destino para una y dos partidas, respectivamente.
- Respecto de los lugares de entrega pactados en el tercer convenio modificatorio del contrato 9100026151, se encontró que la dirección de un centro de destino no coincide con la señalada en el anexo 2-B del pliego de requisitos.
- La dirección del almacén D421 no aparece en los convenios modificatorios del contrato 9100026151.
- Las direcciones de los destinos de entrega de las partidas 515, 725 y 793 del contrato 9100026151 son distintas en el cuerpo y el resumen final del tercer convenio modificatorio.

De esta manera, el monto final formalizado en 2023 para los siete contratos seleccionados por la adquisición de postes de madera y concreto, asciende a 830,629.4 miles de pesos y corresponde a 160,975 bienes.

Lo anterior se advierte por el incumplimiento de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de la CFE, sus EPS y EF en su apartado III.5 Supervisión, principio 17 inciso a); cláusula cuarta de los contratos 9100026150 y 9100026151, en el apartado “Modificaciones al Contrato”.

Después de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, respecto de la omisión del inciso g y las inconsistencias de las direcciones en los contratos, la CFE en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación proporcionó un oficio en el que el Jefe de Departamento de Contratos Garantías y Facturas instruyó a su personal implementar mecanismos de supervisión y control con el fin de fortalecer el proceso de verificar la consistencia y congruencia de la información plasmada en los instrumentos jurídicos elaborados y sus anexos, así como evidencia de la difusión e implementación de dichos mecanismos, razón por lo que esta parte de la observación se atiende.

Respecto de las órdenes de suministro de los contratos 9100026150 y 9100026151, que incluyeron cambios de destino, y de los cuales no se evidenció la celebración de convenios modificatorios, CFE Distribución señaló que no se requiere de un convenio modificatorio por cambio de destino, ya que se encuentran considerados los destinos dentro de los contratos, y se deberá tener en cuenta el cambio de destino, cuando las divisiones adjudicadas cambien a otra división que no estaba contemplada en el contrato, de conformidad con el Criterio 37 “Órdenes de surtimiento”, tercer párrafo, de los Criterios Operativos DCA-001 Criterios Operativos para el Adecuado Cumplimiento de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus EPS, en los Procedimientos de Adquisición, Arrendamiento de Bienes y Contratación de Servicios, y Para la Mejor y Oportuna Ejecución de los Contratos de Adquisición de Bienes, Arrendamientos o Contratación de Servicios, que establece que en un contrato bajo

demanda, mientras no se rebase el monto, la cantidad o el volumen máximo establecido en el contrato, no se requiere suscribir modificación alguna, sólo será procedente cuando se requieran bienes o servicios adicionales al máximo contratado. Sin embargo, dicho criterio no hace referencia al cambio de destino de los bienes, y los contratos establecen en su cláusula cuarta.- “Derechos y Obligaciones”, numeral 5 “Modificaciones al contrato”, que las modificaciones del contrato podrán realizarse por el cambio de destino, entre otras causas. Por lo anterior, esta parte de la observación no se atiende.

Respecto de las inconsistencias en las direcciones de entrega y partidas en los convenios modificatorios, CFE Distribución proporcionó una nota informativa en la que complementa los datos faltantes; sin embargo, no proporcionó un oficio de instrucción, para que, en lo sucesivo, en los convenios modificatorios se señalen de forma clara los centros de destino y sus direcciones, a fin de que los contratos sean consistentes. Por lo anterior, esta parte de la observación no se atiende.

2023-9-90TVV-19-0061-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no formalizaron los convenios modificatorios de los contratos 9100026150 y 9100026151 por el cambio de destino de los bienes, y no supervisaron el requisitado de las direcciones de entrega y las partidas en los convenios modificatorios formalizados, en incumplimiento de los criterios 39 "Convenios Modificatorios", 40 "Tipos de Modificaciones" y 40.9 "Cambio de Destino" de los Criterios Operativos para el Adecuado Cumplimiento de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en los Procedimientos de Adquisición o Arrendamiento de Bienes y Contratación de Servicios, y para la Mejor y Oportuna Ejecución de los Contratos de Adquisición de Bienes, Arrendamientos o Contratación de Servicios, y de la cláusula cuarta de los contratos 9100026150 y 9100026151, apartado "Modificaciones al Contrato".

7. Garantías

De los siete contratos seleccionados, se analizaron las garantías presentadas por los proveedores, y se constató lo siguiente:

Garantía de cumplimiento

Los proveedores están obligados a proporcionar las garantías de Cumplimiento al Departamento de Contratos, Garantías y Facturas, dentro de los siete días hábiles posteriores a la formalización del contrato, en el caso de que existan convenios modificatorios que no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, deberá presentar la ampliación

de esta garantía y su entrega no debe exceder siete días hábiles a partir de la formalización del convenio modificatorio; al respecto, de los siete contratos seleccionados, cuatro cumplieron en tiempo y forma con la aceptación de la Garantía de Cumplimiento y, de los tres restantes, se constató lo siguiente:

- La fianza del contrato 9100026151 tiene fecha del 5 de junio de 2023, es decir, se expidió con fecha anterior a la notificación del fallo (13 de julio de 2023) y la firma del contrato (27 de julio de 2023).
- El oficio de aceptación de la fianza del contrato 9100026144 tiene una fecha de nueve días hábiles posteriores a la formalización del contrato, en contravención del plazo señalado en su cláusula cuarta.
- El oficio de aceptación de la fianza del contrato 9100026153 se emitió con fecha anterior a la fecha de dicha fianza.

En lo que respecta a las ampliaciones de las Garantías de Cumplimiento de los tres convenios modificatorios que las requirieron, se constató que éstas se entregaron dentro del plazo establecido.

Garantía de la calidad

Los proveedores proporcionaron las garantías de la calidad en el Departamento de Contratos, Garantías y Facturas 15 días hábiles antes del vencimiento de la primera entrega de los bienes, su vigencia inicia a partir de la fecha de la primera entrega de éstos y por 12 meses posteriores a partir de la última entrega de los bienes a entera satisfacción de CFE Distribución. Respecto de las aceptaciones de las garantías de la calidad, se dieron en tiempo y forma, excepto en el contrato 9100026140, donde el oficio de entrega de la garantía por parte del proveedor tiene fecha de 2022.

Garantía del fabricante

Los siete proveedores proporcionaron las garantías por una vigencia mínima de 24 meses a partir de la entrega de los postes, de conformidad con lo establecido en los contratos.

Después de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, respecto de las garantías de cumplimiento y de la Calidad, la Jefatura del Departamento de Contratos, Garantías y Facturas de la CFE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó mediante un oficio a su personal a ajustarse a los mecanismos de revisión de los datos contenidos en las garantías para que se correspondan con el clausulado de los contratos, asimismo, evidenció la difusión y la implementación de los mecanismos con ejemplos, por lo que se atiende lo observado.

8. Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales (LAPEM)

El LAPEM tiene el objetivo de asegurar la calidad y el cumplimiento de los requisitos de los bienes que la CFE adquiere o le son suministrados, mediante actividades de inspección y pruebas técnicas que se les realizan. Dicho laboratorio emite avisos en los cuales se plasma la prueba de cada lote inspeccionado, para verificar y dar certeza de que éstos cumplen con los estándares para su aceptación.

Uno de los requisitos para poder entregar los postes físicamente es proporcionar el aviso de prueba emitido por el laboratorio, con el fin de asegurar que los bienes presentados por el proveedor cumplen con la calidad, de conformidad con lo señalado en los contratos.

Con la revisión de los citados avisos se constató lo siguiente:

- Respecto del contrato 9100026151, se repitieron 137 números de serie de postes en los avisos de prueba (82 en los avisos 1152102 y 1156139, 13 en los avisos 1164110 y 1171397 y 42 en los avisos 1164110 y 1174609);
- Se detectó que 78 avisos de prueba del LAPEM excedieron el plazo de 10 días hábiles para realizar la inspección en las gerencias divisionales Sureste, Jalisco, Norte, Valle de México Sur y Centro Oriente, en contravención del numeral 3.1.4.4 "Plazos para la atención de las solicitudes de inspección de los bienes nacionales por contrato directo con CFE", del Procedimiento Técnico para Realizar la Inspección y Aceptación de Bienes.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CFE mediante el LAPEM, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, solicitó al Departamento de Informática hacer modificaciones al sistema en el portal de inspectores, a fin de que permita identificar la duplicidad en los números de serie de los bienes que se inspeccionen. Cabe mencionar que dichas modificaciones ya se realizaron y se hicieron del conocimiento del personal inspector mediante un correo electrónico, y se proporcionó evidencia de su implementación.

Asimismo, se realizó una fe de erratas de las especificaciones CFE J6200-03 "Postes de Concreto", en la que se señala que un número de serie duplicado dentro de un mismo año de fabricación no debe repetirse de un lote a otro, y si fuera el caso, el poste será rechazado. Estas modificaciones entraron en vigor de manera inmediata.

En relación con los plazos para realizar las inspecciones de los bienes, el laboratorio evidenció la modificación del sistema informático "cotizaciones", para que, de manera automática, notifique mediante un correo electrónico al personal inspector la asignación de órdenes de trabajo, lo cual permite que los diferentes niveles jerárquicos estén al tanto de los pendientes que se tienen y sean atendidos en tiempo y forma; al respecto, se proporcionó evidencia de su implementación, por lo que la observación se atiende.

9. Entrega-Recepción de Bienes

Los siete contratos seleccionados para su revisión con entregas programadas en 2023 para 65 almacenes adscritos a las 16 gerencias divisionales en todo el país, por 686,328.9 miles de pesos más IVA (796,141.5 miles de pesos), correspondientes a 131,169 bienes, se integraron como se muestra a continuación:

RECEPCIÓN DE BIENES PROGRAMADOS EN 2023

(Miles de pesos)

Cons.	Núm. de contrato	Mínimo adjudicado mediante contrato sin IVA		Incremento por orden de surtimiento		Incremento por convenio modificatorio		Total por recibir en 2023	
		Importe	Cantidad de bienes	Importe	Cantidad de bienes	Importe	Cantidad de bienes	Importe	Cantidad de bienes
		A	B	C	D	E	F	G=A+C+E	H=B+D+F
1	9100026150	232,998.9	53,387	-	-	-	-	232,998.9	53,387
2	9100026151	104,364.9	22,658	0.9	3	35.5	122	104,401.3	22,783
3	9100026147	103,815.3	21,303	-	-	-	-	103,815.3	21,303
4	9100026140	79,835.4	13,063	-	-	-	-	79,835.4	13,063
5	9100026152	61,450.4	10,923	-	-	-	-	61,450.4	10,923
6	9100026144	51,920.7	8,476	-	-	-	-	51,920.7	8,476
7	9100026153	51,906.9	1,234	-	-	-	-	51,906.9	1,234
Total		686,292.5	131,044	0.9	3	35.5	122	686,328.9	131,169

FUENTE: Los contratos seleccionados, sus órdenes de surtimiento y los convenios modificatorios correspondientes proporcionados por CFE Distribución.

Al respecto, CFE Distribución proporcionó la siguiente información relativa a la entrega-recepción de los bienes.

Formato AFE-10: es un documento de recepción de materiales y registro de entrada en los almacenes, de los cuales se observó lo siguiente:

- En los almacenes de las gerencias Sureste, Bajío, Golfo Centro, Golfo Norte, Noroeste, Baja California y Jalisco se realizan los registros de entrada mediante un AFE-10 tipo 103 (*stock* bloqueado), aun cuando los postes no son considerados bienes con características y especificaciones especiales.
- En las 16 gerencias, se identificaron formatos que no se llenaron correctamente, ya que algunos carecían de firmas, otros contienen la misma firma en todos los campos; tampoco fue posible identificar el cargo de quien firma de recibido y los números de factura o remisión referenciado tienen errores. Asimismo, los formatos proporcionados difieren del establecido en el Manual de Procedimientos para la Administración de Almacenes e Inventarios de la CFE y sus EPS; respecto de lo señalado, en la auditoría 48 de la Cuenta Pública 2022 denominada “Adquisición de

Cable para Acometidas y Medidores de Media y Baja Tensión”, se emitieron las recomendaciones con clave 2022-6-90UHI-19-0048-01-003, a fin de que los formatos AFE-10 fueran debidamente llenados (firmados) por los servidores públicos responsables de acuerdo con su normativa, y la 2022-6-90UJB-19-0048-01-001, para que el Sistema Aplicaciones y Productos (SAP) de la CFE emita los formatos AFE-10 conforme a las necesidades de cada área almacenadora y a lo establecido en su normativa. A la fecha de la revisión (septiembre de 2024), éstas se reportaron con el estatus de respuesta en análisis y no atendida, respectivamente, razón por la que este punto no forma parte de la recomendación de este resultado.

- Respecto del AFE-10 5230348693 del Centro D062, se recibieron 18 piezas, y está amparado por el Aviso del LAPEM 1151836, pero éste sólo respalda 15 postes; asimismo, al comparar la factura del proveedor con el aviso del LAPEM, únicamente se correspondieron 4 números de serie de los 15 del aviso.
- Se dieron variaciones entre el precio unitario registrado en el formato AFE-10 y la factura (1 caso de la Gerencia Divisional Sureste; 6, de la Norte; y 3, de la de Jalisco); sin embargo, se pagó lo correcto.
- Se encontraron facturas/remisiones emitidas con fecha posterior a la de elaboración de los formatos (71 casos de la Gerencia Divisional Sureste y 20, de la Norte).
- Ocho formatos contienen variaciones respecto de los centros de entrega indicados en el AFE-51 (en el AFE-10 se registraron en el Centro D057 y en el AFE-51 se señala que los bienes se recibieron en el centro D064) (Gerencia Divisional Norte).

Con el análisis de las remisiones y facturas presentadas por el proveedor para la recepción de los bienes, se constató lo siguiente:

- Aceptación de bienes con remisiones sin fecha en (24 casos de la gerencia Sureste).
- Las remisiones no contaron con los números de serie entregados (10 casos en las gerencias divisionales de Baja California; 66, de Jalisco; 131, del Valle de México Sur; y 111, del Centro Oriente).
- En 69 casos de la Gerencia Centro Occidente no se tienen los importes.

AFE-51: es el sello en donde se plasma la fecha de ingreso de los bienes y el almacén de destino, así como la firma y nombre del jefe de almacén; la fecha de dicho sello se toma en cuenta para la determinación de penas convencionales.

- Las fechas del AFE-51 tienen una diferencia de más de 10 días respecto del registro en el sistema de la entrada del bien (AFE-10) (12 casos de las gerencias Sureste; 17, del Centro Oriente; 80, del Valle de México Sur; 42, del Norte; 2, del Valle de México Norte; 71, del Centro Sur; 14, del Bajío; 4, del Golfo Norte; y 265, de Jalisco).

- Se evidenció que la fecha de inspección es posterior a la fecha del AFE-51, cuando es requisito presentar el Aviso de Prueba LAPEM para la aceptación de los bienes (8 casos de Jalisco y 8, del Bajío).
- En Jalisco, 11 casos tienen la misma fecha que la inspección realizada en el LAPEM (octubre de 2023); sin embargo, cuentan con un AFE-45 con fecha de diciembre de 2023, el mismo mes en el que se registró el AFE-10.
- Se detectaron 5 casos del Sureste y 7 de Jalisco con datos remarcados.
- Se detectaron AFE-51 que no se llenaron o se completaron parcialmente (1 caso de la región Valle de México Sur; 6, de Jalisco; y 1, de la Sureste).
- Se identificó que diversos funcionarios firmaban el AFE-51 del mismo almacén y con el mismo cargo (jefe de almacén); en su caso, no se advirtió la ausencia del jefe de almacén (4 casos de las gerencias Centro Sur y 2, del Norte).
- AFE-51 con fecha anterior a la emisión de la remisión (6 casos de Centro Oriente; 3, del Centro Sur; 26, del Norte; y 97 del Sureste).
- En 18 casos, el AFE-51 tiene fecha posterior a la fecha de solicitud de Verificación Técnica (AFE-45) (Gerencia Divisional Sureste).

Avisos de Prueba LAPEM: de acuerdo con los contratos, es obligatorio presentarlos.

- No se evidenciaron 207 avisos (1, de la Gerencia de Baja California; y 206, de la de Jalisco).
- En la Gerencia Jalisco se identificaron Avisos de Prueba LAPEM sin número de contrato; como resultado de lo anterior, no se identificó el documento “Listados de entrega a CFE por Contrato”, con el fin de evidenciar el control de los números de serie de los postes proporcionados por el proveedor (343 casos).
- Se ampararon más bienes (798) de los señalados en 19 avisos de prueba (3 casos de la Gerencia Divisional Centro Oriente; 1, de la Centro Sur; y 15, de la Sureste).
- Se evidenciaron Avisos de Prueba LAPEM con tipo de poste 9C400, pero su registro en el AFE-10 señala que se trata de tipo 9400 (2 casos en la Gerencia Divisional Jalisco)

AFE-45 y 46: se utilizan para los bienes con características y especificaciones especiales, o sobre los que no exista certeza para su identificación o clasificación, así como cuando se encuentre establecido como condición en los contratos. Éstos se deberán recibir con la intervención y asesoramiento del área requirente.

- No se llenaron los formatos AFE-45 y 46 o se llenaron parcialmente (1 caso de la Gerencia Divisional del Valle de México Norte; 2, del Centro Sur; 21 del Norte; 5, de Jalisco; y 280, del Sureste).
- En 61 casos no se evidenciaron los AFE-45 y 46 de los centros que los realizan (53 casos del Sureste; 2, del Golfo Centro; y 6, del Norte).
- Se identificaron AFE-46 con fecha posterior a los AFE-10 tipo 105 (*stock liberado*), ya que en el manual se indica que el AFE-46 es un dictamen de aceptación y, después de éste, se realiza el registro en el sistema (16 casos de la región Sureste).
- Se encontraron AFE-45 llenados con el nombre de un funcionario y con la firma de otro, sin que se advirtiera que se dieron por ausencia (12 casos de la Gerencia Divisional Norte y 1, de la Sureste).
- En los formatos AFE-45 y AFE-46 se hace referencia al número de documento del formato AFE-10 tipo 105, cuando se debió considerar el número del AFE-10 del tipo 103, ya que, a la fecha de su elaboración, el AFE-10 tipo 105 no se había elaborado (4 casos de la Gerencia Divisional Sureste).

Asimismo, se observó que CFE Distribución no evidenció la documentación comprobatoria que justifique la entrada física de 22,128 bienes por 137,636.3 miles de pesos como se muestra a continuación:

BIENES RECIBIDOS EN 2023 (Miles de pesos)							
Cons.	Núm de contrato	Total programado en 2023		Total recibido en 2023		Sin evidencia de recepción	
		Importe	Cantidad de bienes	Importe	Cantidad de bienes	Importe	Cantidad de bienes
		A	B	C	D	E=A-C	F=B-D
1	9100026150	232,998.9	53,387	162,888.6	40,559	70,110.3	12,828
2	9100026151	104,401.3	22,783	104,207.2	22,660	194.1	123
3	9100026147	103,815.3	21,303	103,037.7	21,219	777.6	84
4	9100026140	79,835.4	13,063	61,151.4	10,017	18,684.0	3,046
5	9100026152	61,450.4	10,923	59,711.6	10,606	1,738.8	317
6	9100026144	51,920.7	8,476	17,942.6	2,909	33,978.1	5,567
7	9100026153	62,502.1	1,334	50,348.7	1,171	12,153.4	163
	Total	696,924.1	131,269	559,287.8	109,141	137,636.3	22,128

FUENTE: Los expedientes de recepción de bienes para 2023 de los contratos seleccionados.

Lo anterior se dio en incumplimiento del Manual de Procedimientos para la Administración Almacenes e Inventarios de la CFE y sus EPS, apartado 3.1.4 "Normas"; del Procedimiento Técnico para Realizar la Inspección y Aceptación de Bienes, apartado 3.1.4.5 Resultado de las Actividades de Inspección; de los contratos revisados, cláusula sexta; y de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno de la CFE, sus EPS y EF, Sección III Componentes y Principios del Sistema de Control Interno, Componente III.3 Actividades de Control, Principio 10 y 12, y Componente III.5 Supervisión, Principio 17 y elemento a.

Después de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, respecto de la documentación comprobatoria no proporcionada de 22,128 bienes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se constató que CFE Distribución entregó el soporte que justifica la recepción de 18,695, en tanto que de la diferencia de 3,433 bienes correspondientes al contrato 9100026144, CFE Distribución inició el 15 de agosto de 2024 el proceso de rescisión del contrato, por lo que esta parte de la observación se atiende.

En relación con que las gerencias realizan el registro de los AFE-10 tipo 103, cuando los postes no son considerados bienes con características y especificaciones especiales, CFE Distribución proporcionó una nota informativa en la cual señala que, cuando no se cuenta con la intervención del área requirente al momento de la recepción, los bienes deberán reetiquetarse como "Recibidos a reserva de verificación técnica", con el formato AFE-45 y registrarlos en el Sistema de Información de Inventarios en estado "Stock Bloqueado" (movimiento de ingreso tipo 103), por lo que las divisiones de distribución, de conformidad con la normativa del manual, realizan el movimiento de ingreso de los postes y utilizan los tipos de movimiento 101 (entrada de mercancías por pedido) o tipo 103, por lo que esta parte de la observación se atiende.

Referente a los formatos AFE-10, AFE-45, AFE-46 y AFE-51, CFE Distribución proporcionó los oficios emitidos por la Unidad de Administración y Recursos Humanos, en los que se reitera a las gerencias divisionales a llenar correctamente los documentos normativos para la recepción de bienes; sin embargo, no proporcionaron evidencia del seguimiento de la instrucción, por lo que esta parte de la observación se atiende parcialmente.

Respecto de las remisiones que no señalaron los números de serie entregados en los almacenes, la Unidad de Administración y Recursos Humanos instruyó a las Gerencias Divisionales que, en lo subsecuente, deberá incluirse en el Pliego de Requisitos que es necesario entregar por parte del proveedor un documento donde se desglosen los números de serie que abarca cada lote de bienes. La inclusión de dicho documento permitirá cotejar que los números de serie entregados por los proveedores contra los reportes emitidos por el LAPEM asegura que únicamente los bienes que cumplan con los estándares de calidad y seguridad serán ingresados a los almacenes de CFE Distribución; asimismo, evidenciaron su difusión, pero no proporcionaron las evidencias de su implementación, por lo que esta parte de la observación se atiende parcialmente.

En cuanto a la integración de los expedientes, la Gerencia Divisional Centro Oriente, como administrador de contratos de postes, con un oficio reiteró a las gerencias divisionales que para la recepción de bienes se deberán considerar los contratos, las facturas o remisiones, los formatos AFE y los Avisos de Prueba LAPEM, los cuales se deberán verificar en el Portal de Servicios LAPEM (consulta de Avisos de Prueba Firma Electrónica y sigla 03), y se deberán incorporar en el formato electrónico como anexo del documento de Recepción AFE-10 en el Sistema Institucional de Información; sin embargo, no se proporcionaron las evidencias de su implementación, por lo que esta parte de la observación se atiende parcialmente.

2023-6-90UHI-19-0061-01-001 **Recomendación**

Para que la CFE Distribución implemente mecanismos de supervisión a las instrucciones emitidas que consisten en que:

Las gerencias requisiten correctamente los documentos normativos para la adquisición de bienes.

Se incluya en el pliego de requisitos que es necesario entregar por parte del proveedor un documento en el que se desglosen los números de serie que abarca cada lote de bienes.

En la recepción de los bienes se consideren los contratos, las facturas o remisiones, los formatos AFE, los Avisos de Prueba LAPEM que se deberán verificar en el Portal de Servicios LAPEM, y se incorporarán en el formato electrónico como anexo del documento de recepción AFE-10 en el Sistema Institucional de Información.

Lo anterior, a fin de que los expedientes de recepción de bienes cuenten con información consistente y confiable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10. Pagos

Respecto de los siete contratos seleccionados con entregas programadas por 686,328.9 miles de pesos más IVA (796,141.4 miles de pesos), CFE Distribución proporcionó facturas por 770,757.2 miles de pesos; cabe señalar que de los 25,384.2 miles de pesos de diferencia entre lo facturado contra lo programado para 2023 se integran como sigue:

VARIACIONES ENTRE LO PROGRAMADO CONTRA LO FACTURADO
(Miles de pesos)

Con.	Contrato	Programado 2023		Facturación para 2023		Diferencia	
		Núm. de bienes	Total	Núm. de bienes	Total	Núm. de bienes	Total
1	9100026150	53,387	270,278.7	53,279	269,923.3	108	355.4 ¹
2	9100026151	22,783	121,105.4	22,783	121,105.4	0	-
3	9100026147	21,303	120,425.8	21,303	120,425.8	0	-
4	9100026140	13,063	92,609.1	12,964	91,915.2	99	693.9 ²
5	9100026152	10,923	71,282.4	10,923	71,282.4	0	-
6	9100026144	8,476	60,228.0	5,015	35,893.1	3,461	24,334.9 ³
7	9100026153	1,234	60,212.0	1,234	60,212.0	0	-
Total		131,169	796,141.4	127,501	770,757.2	3,668	25,384.2

FUENTE: Los expedientes de pagos proporcionados por CFE Distribución.

- 1 108 bienes que han sido recibidos de los cuales, el proveedor no ha realizado las gestiones de cobro.
- 2 99 bienes que han sido recibidos y el proveedor no ha iniciado el procedimiento para su pago.
- 3 3,433 bienes por 24,134.5 miles de pesos que no serán entregados debido a que CFE Distribución inició la rescisión del contrato con el proveedor, variaciones en el precio unitario de 5 facturas a favor de CFE Distribución por 3.5 miles de pesos y 28 bienes recibidos por 196.8 miles de pesos el proveedor no ha iniciado el procedimiento para su pago.

Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó transferencias por 750,486.6 miles de pesos, ya que se aplicaron penas convencionales por 19,522.4 miles de pesos; adicionalmente, se creó el pasivo y se encuentran pendientes de pago 744.5 miles de pesos, y se conoció que CFE Distribución aplicó penas convencionales a su favor por 3.7 miles de pesos para el contrato 9100026144.

Con la revisión documental de los pagos, se constató que contaron con la documentación soporte (facturas, contrarrecibos que autorizaron pagos, garantías de cumplimiento y calidad, así como sus oficios de aceptación correspondientes, evidencia de recepción del bien, prueba LAPEM, garantía del fabricante y evidencia del pago por transferencia electrónica); no obstante, se observó lo siguiente:

Contrarrecibos

- Se utilizan para autorizar los pagos, y se evidenció que tienen cinco formatos diferentes, pero sólo uno está normado.
- Hay contrarrecibos que tienen los datos escritos a mano, con tachaduras o enmendaduras, en las fechas y fondos (33 casos del contrato 9100026152 y 24, del 9100026151)
- No se indicó el nombre de quien lo elaboró en 26 casos del contrato 9100026150.
- En 23 contrarrecibos del contrato 9100026150, se identificó que no son consistentes en el cálculo de su monto; asimismo, en el contrato 9100026147, existe un caso con el cálculo del IVA incorrecto, aun cuando el pago se realizó correctamente.
- Respecto del contrato 9100026153, 4 casos presentaron información incompleta, y del contrato 9100026147 hubo un caso que está incompleto.
- Los formatos carecieron de sellos de autorización de tesorería y presupuestos (17 casos para el contrato 9100026153; 19, para el 9100026151; 491, para el 9100026147; y 88, para el contrato 9100026152).
- Los formatos carecieron de sellos de contabilidad en 58 casos del contrato 9100026151; 15, del 9100026153; 491, del 910026147; y 88, del contrato 9100026152.
- No se proporcionaron los contrarrecibos de 10 casos correspondientes al contrato 9100023150; 2, del 9100026152; y 1, del 9100026147.
- En el contrarrecibo del contrato 9100026150, no se consideró la factura 10443944; sin embargo, se reflejó en el pago por 162.8 miles de pesos.
- En el monto autorizado por pagar del contrato 9100026150 no se incluyó el IVA en tres casos.

Documentación que acompaña la factura según contrato

- Los expedientes de siete contratos carecieron de las órdenes de surtimiento de pago.

Transferencias electrónicas

- Las remisiones 1570 por 6.7 miles de pesos y 1495 por 11.2 miles de pesos del contrato 9100026150 se pagaron aun cuando su registro estaba cancelado.

Penas convencionales

Se identificó la aplicación de penas convencionales por el atraso en las entregas de bienes por 20,090.7 miles de pesos, y se contó con la documentación soporte correspondiente.

Lo anterior se efectuó en incumplimiento de los contratos revisados, cláusula tercera, y de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno de la CFE, sus EPS y EF, Sección III Componentes y Principios del Sistema de Control Interno, Componente III.3 Actividades de Control, Principio 10 y 12, y Componente III.5 Supervisión, Principio 17 y elemento a.

Después de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, CFE Distribución, respecto de las observaciones referentes a la documentación que integra los expedientes de pago, evidenció un oficio suscrito por el Administrador de los contratos de postes, en el que se instruye a las Gerencias Divisionales, para que resguarden la documentación de egresos realizados que deriven de las actividades que la CFE y sus EPS desarrollen para el cumplimiento de sus funciones. A pesar de que se tuvo evidencia de la difusión de este oficio, respecto del ejemplo de aplicación de los mecanismos de atención, el Administrador del contrato proporcionó una nota informativa en la que se indica que la próxima entrega de postes será el 14 de octubre de 2024, por lo que se atiende parcialmente esta parte de la observación.

En relación con la observación referente a los formatos denominados contrarrecibos, en la que se evidenció que se utilizaron cinco formatos diferentes, cuando sólo uno está normado, la entidad fiscalizada no se pronunció al respecto, por lo que esta parte de la observación prevalece.

En el contrato 9100026150, las remisiones 1570 por 6.7 miles de pesos y 1495 por 11.2 miles de pesos se pagaron aun cuando su registro estaba cancelado; no obstante, CFE Distribución evidenció el correcto registro del pasivo, por lo que esta parte de la observación se atiende.

2023-6-90UHI-19-0061-01-002 Recomendación

Para que la CFE Distribución establezca los mecanismos de control y supervisión, a efecto de que, en lo sucesivo, implemente el formato "TR-Fo-01 Formato contrarrecibo" establecido en su normativa; asimismo, conserve la evidencia de la implementación de los mecanismos instruidos mediante un oficio, respecto de la documentación comprobatoria que integra sus expedientes de pago, a fin de que los formatos se correspondan con lo señalado en el manual y sus expedientes de pago sean confiables.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

11. Inspección Física

Se realizó una visita a la Gerencia Divisional Centro Oriente, para corroborar el soporte documental de la adquisición de postes de los siete contratos seleccionados, y realizar una inspección física a los almacenes D137 y D140 que se encuentran adscritos a dicha gerencia; con lo anterior, se constató que la Dirección General de CFE Distribución designó a la Gerencia Divisional Centro Oriente administradora de los contratos de postes en 2023 mediante un oficio, en el cual se señala que son los encargados de concentrar los expedientes digitales, y éstos deben contener lo siguiente:

- a) Integración y anexos que conforman el expediente para la Solicitud de Investigación y Actualización de Condiciones de Mercado al área de inteligencia de mercado
- b) Integración y anexos que conforman el expediente para las solicitudes de contratación al área contratante
- c) Contrato formalizado y anexos
- d) Órdenes de suministro
- e) Convenios modificatorios formalizados con el soporte documental correspondiente
- f) Oficio de aceptación de la garantía y sus modificaciones
- g) Constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales
- h) Constancia sobre la recepción y aceptación de bienes
- i) Certificado de pruebas de laboratorio
- j) Facturas
- k) Evidencia de pagos, memorias de cálculo de penas convencionales, retenciones, pago de anticipos y amortizaciones en su caso

La Gerencia Divisional Centro Oriente proporcionó los expedientes digitales. Su análisis se detalla en los resultados 9 “Entrega- Recepción de Bienes” y 10 “Pagos”.

Almacén D137

Con el objetivo de verificar la existencia de los bienes, se realizó una visita al almacén en compañía del personal de la Gerencia Divisional Centro Oriente, para lo cual se tomaron de referencia los números de serie señalados en los Avisos de Prueba LAPEM que se adjuntaron como documentación soporte de la recepción y aceptación de bienes del Centro D137.

Con la inspección realizada, se constató la existencia del *stock* de postes, y se identificaron los números de serie de 107 postes de los contratos 9100026151 y 9100026153; cabe mencionar que el hecho de que los postes se encontraran apilados limitó la identificación de un número mayor de bienes.

Almacén D140

Se realizó una visita al almacén para hacer un conteo de los postes en existencia, y se identificó una diferencia de 15 postes respecto del conteo que se llevó a cabo. Como consecuencia, la entidad fiscalizada solicitó una segunda visita el 2 de septiembre de 2024, en la que se proporcionó el reporte de existencias del día y al realizar el conteo en el almacén, se constató que el reporte era acorde con las existencias.

12. Registro Contable y Presupuestal

Con la revisión del registro contable por concepto de erogaciones por la adquisición de materiales, se constató que se respaldaron mediante facturas, las cuales cumplieron los requisitos fiscales y se registraron en el sistema institucional SAP, en el cual se identificaron movimientos en 2023 por concepto de entradas al almacén de los bienes, la provisión para los pagos por bienes recibidos, las penas convencionales aplicadas y los pagos a los proveedores correspondientes, por lo que, de conformidad con la normativa aplicable, se afectaron seis cuentas contables (100520 MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN EN ALMACENES, 409810 ACREEDORES DIVERSOS OTROS CONCEPTOS, 410600 MAT RECIB Y FACT PEND REC INVERSIÓN (EM/RF), 441005 AJENOS NO AFECT IVA PENALIZACIÓN A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, 452630 HERRAJES y 452700 POSTES).

En relación con el registro presupuestal de erogaciones por la adquisición, se identificó que se realizó en la posición “2118 73F Estructuras y Postes”, conforme a las posiciones presupuestarias que tiene establecidas la CFE y que son aplicables a sus EPS, así como con la homologación de esas posiciones con las partidas específicas del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

13. Cumplimiento de obligaciones de los proveedores (IMSS SAT e INFONAVIT)

Con la revisión de la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Servicio de Administración Tributaria y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones fiscales y patronales de los proveedores que formalizaron los contratos revisados con RFC MEE870409MM5, EPD190808BY2, FRE050117MN9, CER160705QG7, IPC0703294R7, IES861021366, HER801027341, MTC130201C66, MUL910530IXA, CME770429QL1, ECI871002SC6, GEA1108159M1 y PBE950929IL4, se constató que cumplieron con sus obligaciones fiscales y patronales.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

2 Recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 11 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos ejercidos para la adquisición de postes de concreto y madera, para verificar que el procedimiento de contratación, formalización, recepción, pago, control y registro contable y presupuestal se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas, y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad y CFE Distribución cumplieron con las disposiciones legales y normativas que les son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No se evidenció la existencia de convenios modificatorios por bienes que cambiaron de destino en los contratos 9100026150 y 9100026151; asimismo, no se supervisó que se llenaran correctamente las direcciones de entrega, ni de las partidas en los convenios modificatorios formalizados.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Silvia Martínez García

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el marco normativo que se aplica a las áreas sustantivas y administrativas relacionadas con la adquisición de postes.
2. Comprobar que la entidad fiscalizada contó con los oficios de autorización de su presupuesto original y modificado, así como verificar que las adecuaciones presupuestarias se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la adquisición de postes se contempló en el Programa Anual de Contrataciones 2023, y que este se autorizó y se difundió.
4. Comprobar que el proceso de adjudicación de postes se realizó de conformidad con la normativa establecida.
5. Verificar que los contratos y convenios modificatorios celebrados se firmaron en los plazos establecidos y conforme a las condiciones pactadas; y que los proveedores entregaron en tiempo y forma las fianzas.

6. Verificar que la entrega de los postes y las entradas registradas en los almacenes contaron con la documentación justificativa y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales correspondientes, de acuerdo con la normativa.
7. Comprobar mediante inspección física en almacenes que la recepción de los bienes se llevó a cabo de conformidad con los términos y condiciones estipuladas en los contratos.
8. Verificar que los pagos se encuentren autorizados y soportados y, en caso de incumplimiento, se procedió a la aplicación de la fianza de cumplimiento.
9. Validar que el registro contable y presupuestal se realizó de conformidad con la normativa y contó con la documentación soporte correspondiente.
10. Constatar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social (Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores) por parte de los proveedores a los que se les adjudicaron los bienes.

Áreas Revisadas

La Dirección Corporativa de Finanzas, la Gerencia de Abastecimientos adscrita a la Dirección Corporativa de Administración de la CFE, así como las unidades de Finanzas y de Administración y Recursos Humanos, las gerencias divisionales Baja California, Bajío, Centro Occidente, Centro Oriente, Centro Sur, Golfo Centro, Golfo Norte, Jalisco, Noroeste, Norte, Oriente, Peninsular, Sureste, Valle de México Centro, Valle de México Norte y Valle de México Sur adscritas a CFE Distribución.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de los criterios 39 "Convenios Modificatorios", 40 "Tipos de Modificaciones" y 40.9 "Cambio de Destino" de los Criterios Operativos para el Adecuado Cumplimiento de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, en los Procedimientos de Adquisición o Arrendamiento de Bienes y Contratación de Servicios, y para la Mejor y Oportuna Ejecución de los Contratos de Adquisición de Bienes, Arrendamientos o Contratación de Servicios; cláusula cuarta de los contratos 9100026150 y 9100026151, apartado "Modificaciones al Contrato"; Manual de Procedimientos de Tesorería, apartado 3.25.8. Formatos TR-Fo-01 Formato contrarrecibo y de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno de la CFE, sus EPS y EF, Sección III Componentes y Principios del Sistema de

Control Interno, Componente III.3 Actividades de Control, Principios 10 y 12, y Componente III.5 Supervisión, Principio 17 y elemento a; Manual de Procedimientos para la Administración Almacenes e Inventarios de la CFE y sus EPS, apartado 3.1.4 "Normas", Procedimiento Técnico para Realizar la Inspección y Aceptación de Bienes apartado 3.1.4.5 Resultado de las Actividades de Inspección, contratos número 9100026140, 9100026144, 9100026147, 9100026150, 9100026151, 9100026152 y 9100026153, cláusula sexta, y de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno de la CFE, sus EPS y EF, Sección III Componentes y Principios del Sistema de Control Interno, Componente III.3 Actividades de Control, Principio 10 y 12, y Componente III.5 Supervisión, Principio 17 y elemento a.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.